

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio.*

La presente Orden tiene por objeto desarrollar lo establecido en el artículo 7.3 y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Con esta norma se trata de establecer un instrumento eficaz para garantizar una actuación común aplicable a todos los supuestos de renovaciones de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia así como para la adecuación de las concesiones en vigor al nuevo marco jurídico regulador establecido con la entrada en vigor del citado Decreto.

El procedimiento establecido contiene un conjunto de reglas destinadas a agilizar los trámites y concretar la documentación que se ha de presentar por el titular de una concesión de emisora que esté interesado en la renovación de la misma, tanto para aquellas concesiones que, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), tenían prorrogado el plazo de vigencia de la concesión hasta el 30 de junio de 2002, como para las que hubieran de renovarse posteriormente.

Asimismo, se establecen los modelos, con arreglo a los cuales, el titular de la concesión puede dar cumplimiento a lo dispuesto en la nueva regulación de la relación contractual que mantiene con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de facilitar, agilizar y simplificar los trámites del procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la Disposición Final Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es el desarrollo del procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios (BOJA núm. 75, de 27 de junio), para la renovación de la concesión de las emisoras comerciales y municipales, así como el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del mismo, sobre adecuación de las concesiones a las previsiones contenidas en él.

##### Artículo 2. Plazo para solicitar la renovación.

1. Las concesiones administrativas de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgan por un período de 10 años, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio. Para la renovación de las citadas concesiones, los concesionarios deberán solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del mismo Decreto.

2. El transcurso del plazo establecido anteriormente para solicitar la renovación, sin que el concesionario haya efectuado

dicha solicitud, supondrá la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

##### Artículo 3. Presentación de la solicitud.

1. La solicitud mencionada en el párrafo anterior deberá dirigirse a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de dicha Consejería (C/ Alfonso XII, núm. 17. 41001, Sevilla), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como Anexo I para los titulares de emisoras comerciales, y como Anexo II para los titulares de emisoras municipales.

2. Si la solicitud recibida no aportase alguno de los documentos señalados en los siguientes artículos 4 y 5, según el caso, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación a presentar por los titulares de emisoras comerciales.

La solicitud de renovación para emisoras comerciales deberá ir acompañada de la siguiente documentación, la cual podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica o autenticada, o presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme a la normativa vigente:

##### a) Documentos que acreditan la personalidad:

###### 1. Persona jurídica:

- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público que proceda.

- Poder del representante legal de la sociedad y debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Cuando el titular de la concesión pertenezca a un Estado no miembro de la Unión Europea, deberá acreditar su capacidad conforme establece la normativa de Contratos de la Administraciones Públicas.

###### 2. Persona física:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de quien formule la solicitud.

b) Memoria relativa a los apartados previstos en el artículo 14 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, referida tanto al período que finaliza como a la nueva etapa para la que solicita la renovación.

c) Documentación acreditativa de la composición y estructura actual del capital social con indicación de la eventual participación, en su caso, de los actuales titulares de par-

participaciones sociales en otras empresas de gestión de emisoras de radio.

d) Documentación acreditativa de otras concesiones de su titularidad o de sociedades concesionarias participadas por él, con indicación del porcentaje de participación en los capitales sociales, y del ámbito de cobertura de éstas, si es sustancialmente coincidente con el de la concesión cuya renovación se solicita.

e) Cualquier otro documento que se considere conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión o asegurar los compromisos que se adquieren para el período de renovación de la misma.

Artículo 5. Documentación a presentar por los titulares de emisoras municipales.

La solicitud de renovación para emisoras municipales deberá ir acompañada de la siguiente documentación, la cual podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica o autenticada, conforme a la legislación vigente:

a) Certificación del Acta en el que se incluya el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se haya acordado la solicitud de la renovación de la concesión, y se faculte al Alcalde para que efectúe la petición correspondiente, así como certificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 174/2002, de 11 de junio, para solicitar la renovación de la concesión, según el modelo del Anexo II (dorso).

b) Cualquier otro documento que se considere conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión, o asegurar los compromisos que se adquieren para el período de renovación de la misma.

Artículo 6. Criterios de renovación.

1. Para acceder a la renovación se ponderarán especialmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la concesión, las obligaciones exigibles al concesionario y el no haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, mediante resolución firme.

2. En el caso de emisoras comerciales, se tendrán en cuenta el período efectivo de explotación de la emisora por el solicitante y, en lo que proceda, la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 14 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, acreditados mediante la aportación de la memoria a la que se refiere el artículo 4.b) de esta Orden.

3. No procederá la renovación de la concesión cuando el concesionario haya dejado de reunir los requisitos que motivaron el otorgamiento de la misma.

Artículo 7. Resolución.

1. La solicitud, junto con la documentación señalada en los artículos anteriores, será analizada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, que, asimismo, realizará las comprobaciones e inspecciones oportunas y formulará el correspondiente informe sobre la renovación solicitada.

El Consejero de la Presidencia, a la vista de la documentación precedente, elevará, en su caso, al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación de la concesión, para que adopte la resolución que proceda.

2. La resolución correspondiente será adoptada y notificada en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte acuerdo de renovación, se podrá entender que la solicitud ha quedado desestimada, según lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

3. La denegación de la renovación de la concesión no generará derecho a exigir ningún tipo de indemnización a la Administración.

4. La no renovación de la concesión supondrá la extinción de la misma.

Artículo 8. Formalización.

1. La renovación de la concesión se formalizará mediante el correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos, en el que se reflejarán tanto las obligaciones a las que se refiere el pliego de cláusulas de explotación del servicio como las que, eventualmente, pudieran establecerse respecto al nuevo período de concesión.

2. Dicho contrato se formalizará en el plazo de un mes, desde que se le notifique el acuerdo de renovación adoptado por el Consejo de Gobierno, en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Renovación de concesiones en tramitación.

Los expedientes de renovación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que, a la entrada en vigor del Decreto 174/2002, de 11 de junio, se encontrasen en tramitación y sobre los que no hubiera recaído resolución de renovación, habrán de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 7 y en la Disposición Transitoria Tercera de dicho Decreto, y a lo previsto en esta Orden. A tal efecto, la Consejería de la Presidencia requerirá a las empresas y entidades promotoras de tales expedientes para que cumplimenten los trámites adicionales pertinentes en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin promover la adaptación requerida se entenderá que aquéllas desisten de su petición, acordándose así mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Hasta que se dicte la resolución que proceda, se entenderá prorrogada, en su caso, la concesión vigente.

Artículo 10. Adecuación de las concesiones.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio, los titulares de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia deberán remitir a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 5, apartados a), b), g) y l) del mismo Decreto. Quedan excluidos de esta obligación aquellos concesionarios de emisoras cuya concesión deba renovarse en el transcurso del año 2002.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, y junto con la documentación citada anteriormente, los titulares de emisoras comerciales habrán de presentar debidamente cumplimentada una declaración responsable según el modelo del Anexo III. Las emisoras municipales habrán de formalizar la adecuación de la concesión según el modelo del Anexo IV, acompañada de la certificación según el modelo del Anexo IV (dorso).

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD**

**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISORA COMERCIAL**

<b>1 DATOS DE LA EMISORA</b>			
FRECUENCIA		DENOMINACIÓN COMERCIAL	
DOMICILIO DE LA SEDE: Avda., calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR/A DE LA EMISORA: Apellidos y Nombre			
SUSTITUTO EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD: Apellidos y Nombre			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN			
FRECUENCIA DE EMISIÓN			
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL CENTRO EMISOR			
POTENCIA RADIADA APARENTE TOTAL MÁXIMA			
COTA DEL CENTRO EMISOR			
ALTURA EFECTIVA MÁXIMA			
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA RADIANTE			

<b>2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. O PASAPORTE
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE Y DERECHO PROPIO <input type="checkbox"/> EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ..... Poder otorgado ante el Notario de ..... D.: .....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

000836



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. o pasaporte del/de la solicitante persona física o del/de la representante legal de la persona jurídica. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro correspondiente (persona jurídica). <input type="checkbox"/> Poder acreditativo de la representación bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, debidamente inscrito (persona jurídica). <input type="checkbox"/> C.I.F. (persona jurídica). <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad jurídica según la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, en caso de que el titular pertenezca a un Estado no-miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Memoria relativa a los apartados contenidos en el artículo 14 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y referida al periodo que finaliza y a la nueva etapa. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la composición y estructura actual del capital social con indicación, en su caso, de la participación de los actuales titulares en otras empresas de gestión de emisoras de radio. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de otras concesiones con indicación del porcentaje de participación en los capitales sociales y del ámbito de cobertura de éstas, en su caso. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): ..... ..... ..... .....	

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante / representante legal cuyos datos constan, <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que el/la titular de la concesión administrativa:	
1º Tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no forman parte de los órganos de gobierno o administración personas afectadas por la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.	
2º Reúne los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.	
3º Explota directamente la emisora de radiodifusión sonora para la que solicita la renovación desde la fecha: .....	
4º Respeto todas las características técnicas de la emisora.	
5º Se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 18 del Decreto 174/2002, de 11 de junio.	
<b>MANIFIESTA</b> que (cumplimentar en su caso): <input type="checkbox"/> En caso de no obtener la renovación solicitada, desea continuar emitiendo durante un plazo de (máximo un año) ..... o hasta que se adjudique la frecuencia, si fuese en un plazo inferior	
Y <b>SOLICITA</b> la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de la que es titular, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha: .....	
En ..... a ..... de ..... de ..... <b>EL/LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Fdo.: .....	

000836

ANVERSO ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD**

**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISORA MUNICIPAL**

<b>1 DATOS DE LA EMISORA</b>			
FRECUENCIA		DENOMINACIÓN DE LA EMISORA	
DOMICILIO DE LA SEDE: Avda., calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR/A DE LA EMISORA: Apellidos y Nombre			
SUSTITUTO EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD: Apellidos y Nombre			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
Denominación de la emisión: .....			
Frecuencia de emisión: .....			
Coordenadas de ubicación del centro emisor: .....			
Potencia radiada aparente total máxima: .....			
Cota del centro emisor: .....			
Altura efectiva máxima: .....			
Características del sistema radiante: .....			
.....			
<b>2 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
AYUNTAMIENTO DE			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>			
<input type="checkbox"/> Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se haya acordado la solicitud de la renovación de la concesión y se faculte al/a la Alcalde/sa para efectuar la petición.			
<input type="checkbox"/> Certificación / Declaración relativa al cumplimiento de los requisitos para solicitar la renovación, SEGÚN REVERSO.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....			
.....			
<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<b>SOLICITO</b> la renovación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha: .....			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A			
Fdo.: .....			

000837



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REVERSO ANEXO 2

**CERTIFICACIÓN / DECLARACIÓN**

D./Dª.: ..... SECRETARIO/A

del Ayuntamiento de .....

a los efectos previstos en el Decreto 174/2002, de 11 de junio,

**CERTIFICA**

- 1 Que en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha ..... se acordó solicitar la renovación de la concesión de la emisora municipal y se facultó al/a la Alcalde/sa para efectuar la petición.
- 2 Que explota directamente la emisora de radiodifusión por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- 3 Que la emisora para la que se solicita la concesión de renovación respeta todas las características técnicas descritas anteriormente.
- 4 Que a los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, la denominación de la emisora es: .....

**DECLARA** que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 27 del citado Decreto 174/2002.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO 3

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD**

**ADECUACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISORA COMERCIAL**

Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio (Boja nº 79, de 27 de junio)

<b>1 DATOS DE LA EMISORA</b>			
FRECUENCIA		DENOMINACIÓN COMERCIAL	
DOMICILIO DE LA SEDE: Avda., calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR/A DE LA EMISORA: Apellidos y Nombre			
SUSTITUTO EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD: Apellidos y Nombre			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN			
FRECUENCIA DE EMISIÓN			
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL CENTRO EMISOR			
POTENCIA RADIADA APARENTE TOTAL MÁXIMA			
COTA DEL CENTRO EMISOR			
ALTURA EFECTIVA MÁXIMA			
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA RADIANTE			

000838

<b>2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. O PASAPORTE
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE Y DERECHO PROPIO <input type="checkbox"/> EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ..... Poder otorgado ante el Notario de ..... D.: .....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la explotación directa de la emisora por el/la titular de la concesión.	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que se respetan las características técnicas de la concesión y se mantiene la calidad técnica de los equipos, según los criterios de la U.I.T.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, referidas al año anterior.	
<input type="checkbox"/> Programación de la emisora con especificación, de los espacios, temas y horarios e indicación de los cambios sustanciales producidos en la misma.	

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante / representante legal cuyos datos constan, <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que el/la titular de la concesión administrativa:	
1º Explota directamente la emisora de radiodifusión sonora para la que solicita la adecuación, desde la fecha: .....	
2º Respeta todas las características técnicas de la emisora para la que solicita la adecuación, antes reseñadas.	
3º Se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 18 del Decreto 174/2002, de 11 de junio.	
Y <b>SOLICITA</b> la adecuación de la concesión administrativa del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de la que es titular, otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha: .....	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	



ANVERSO ANEXO 4

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SOLICITUD**

**ADECUACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EMISORA MUNICIPAL**

Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio (Boja nº 79, de 27 de junio)

<b>1 DATOS DE LA EMISORA</b>			
<b>FRECUENCIA</b>		<b>DENOMINACIÓN DE LA EMISORA</b>	
DOMICILIO DE LA SEDE: Avda., calle, plaza y número			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECTOR/A DE LA EMISORA: Apellidos y Nombre			
SUSTITUTO EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD: Apellidos y Nombre			
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>			
Denominación de la emisión: .....			
Frecuencia de emisión: .....			
Coordenadas de ubicación del centro emisor: .....			
Potencia radiada aparente total máxima: .....			
Cota del centro emisor: .....			
Altura efectiva máxima: .....			
Características del sistema radiante: .....			
.....			
.....			
<b>2 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
AYUNTAMIENTO DE			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la explotación directa de la emisora por el/la titular de la concesión. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que se respetan las características técnicas de la concesión y se mantiene la calidad técnica de los equipos, según los criterios de la U.I.T. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, referidas al año anterior. <input type="checkbox"/> Programación de la emisora con especificación, de los espacios, temas y horarios e indicación de los cambios sustanciales producidos en la misma. <input type="checkbox"/> Certificación / Declaración, SEGÚN REVERSO.			
<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
SOLICITO la adecuación de la concesión administrativa del servicio público de radiofusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgada a este Ayuntamiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha: .....			
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A			
Fdo.: .....			

000839



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REVERSO ANEXO 4

**CERTIFICACIÓN / DECLARACIÓN**

D./D<sup>a</sup>.: ..... , SECRETARIO/A

del Ayuntamiento de .....

a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

**CERTIFICA**

- 1 Que explota directamente la emisora de radiodifusión por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- 2 Que la emisora para la que se solicita la adecuación respeta todas las características técnicas antes reseñadas.
- 3 Que a los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, la denominación de la emisora es: .....

**DECLARA** que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 27 del citado Decreto 174/2002.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

.....

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales en el marco del Programa de Innovación Tecnológica en el año 2002, reguladas en la Orden que se cita.*

Mediante Orden de esta Consejería, de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril), se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales en el marco del Programa de Innovación Tecnológica en el año 2002, disponiendo en su artículo séptimo que el procedimiento establecido en la misma tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, en régimen de concurrencia competitiva y estableciendo en su artículo octavo un plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, para la presentación de solicitudes.

El artículo 12 de la Orden de 13 de marzo de 2002 dispone, en su apartado primero, que el Director General de Administración Local, por delegación del titular de la Consejería, resolverá y notificará en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El número de solicitudes formuladas, pese a la habilitación de medios personales y materiales, imposibilita el cumplimiento del plazo máximo originariamente previsto para la resolución del mencionado procedimiento competitivo.

La Disposición Adicional Unica de la Orden de 13 de marzo de 2002 autoriza al Director General de Administración Local para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la misma.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**DISPONGO**

Ampliar el plazo previsto para la resolución y notificación a los beneficiarios de las subvenciones en el marco del Programa de Innovación Tecnológica en el año 2002, hasta el día 31 de agosto de 2002.

Contra este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabe recurso alguno, de acuerdo con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la redacción dada por el Decreto 121/2002, de

9 de abril, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero; y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Secretaría General Técnica

**DISPONE**

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2002, del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

**ANEXO I****BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, EJERCICIO 2002****Primera. Objeto y contenido de las ayudas.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 918.603 euros (152.842.679 ptas.), de los que 123.543 euros (20.555.826 ptas.) se destinan a la contratación de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio 2002, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 178.834,85 euros (29.755.615 ptas.)
- b) Ayuda a minusválidos: 36.523,4 euros (6.076.982 ptas.).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 448.137,24 euros (74.563.763 ptas.).
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 82.179,33 euros (13.673.490 ptas.).
- e) Ayuda por alquileres: 31.818,17 euros (5.294.098 ptas.).
- f) Ayuda por defunción: 17.567,01 euros (2.922.905 ptas.).

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de trescientos con cincuenta y un euros (300,51) (50.000 ptas.).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de novecientos sesenta y uno con sesenta y dos euros (961,62) (160.000 ptas.).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de doscientos cuarenta con cuarenta y un euros (240,41) (40.000 ptas.) por un hijo, y de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61) (60.000 ptas.) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de trescientos con cincuenta y un euros (300,51) (50.000 ptas.) por hijo, y de cuatrocientos veinte con setenta y un euros (420,71) (70.000 ptas.) por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual con un máximo de doscientos cuarenta con cuarenta y un euros (240,41) (40.000 ptas.).